

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SORIA****EDICTO**

*Doña Antonia Pomeda Iglesias, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 1 de Soria.*

HAGO SABER: Que en el procedimiento despido objetivo individual 308/2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D<sup>a</sup> Cristina Cruz Borja contra la empresa Luciano Maggiorotto, FOGASA, sobre despido, se ha dictado sentencia en fecha 12 de febrero de 2018 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"ESTIMAR parcialmente la demanda interpuesta por D<sup>a</sup>. Cristina Cruz Borja contra D. Luciano Maggiorotto, declarar improcedente el despido de D<sup>a</sup>. Cristina Cruz Borja de 15/09/17, tener por hecha la opción del empresario en favor de la indemnización y declarar extinguida la relación laboral con efectos de 15/09/17 y condenar a D. Luciano Maggiorotto a abonar a D<sup>a</sup>. Cristina Cruz Borja cuatrocientos setenta y seis euros con ochenta y un céntimos netos (476,81 €) en concepto de indemnización por despido improcedente, seis mil cuatrocientos ochenta y cuatro euros con once céntimos netos (6.484,11 €) en concepto de salarios impagados entre noviembre de 2016 y septiembre de 2017 y cuatrocientos veinticuatro euros con ochenta y tres céntimos brutos (424,83 €) en concepto de vacaciones no disfrutadas durante la relación laboral, más el interés moratorio del 10% sobre los conceptos salariales devengados e impagados desde la fecha de su devengo y el interés del 576 LEC sobre la indemnización por despido improcedente, más costas por importe de cien euros (100 €), con desestimación del resto de pretensiones ejercitadas.

Con la intervención procesal del Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese a las partes y advierto a las partes que:

- Contra esta sentencia pueden anunciar Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-León y por conducto de este Juzgado de lo Social nº 1 en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia

- En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el Recurso de Suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros (trescientos euros), en la cuenta de este órgano judicial abierta en el Banco Santander, S.A. 0149, con el número 4165-0000-65 - 0308-17. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá ingresarse en la cuenta ES5500493569920005001274 incluyendo en el concepto el número de cuenta indicado en primer lugar. Debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la

BOPSO-23-23022018



## Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 23

Viernes, 23 de febrero de 2018

interposición de recurso de suplicación. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá realizarse en cuenta: ES5500493569920005001274 incluyendo en el concepto el número de cuenta indicado en primer lugar. "código 65 Social- Suplicación" y la fecha de la resolución recurrida DD/MM/AAAA.

Así lo pronuncio, mando y firmo.."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Luciano Maggiorotto, con NIF X1736225R en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Soria, 13 de febrero de 2018.– La Letrada, Antonia Pomedá Iglesias.

493

BOPSO-23-23022018